



San Pedro Garza García

2021 — 2024

EXP. ADMIN.: SFTM/258/2024
EXPEDIENTE CATASTRAL: 11 558 192
ASUNTO: SE DETERMINA CREDITO FISCAL

Al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de
BANCA AFIRME SA

Ubicación: **AVENIDA RICARDO MARGAIN 315 B OF 106**
SANTA ENGRACIA
Domicilio Fiscal: **JUAREZ SUR 800**
CENTRO

Presente.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 del mes de mayo del año 2024.

C. Contribuyente:

Se le informa a Usted que a la fecha en que se dicta la presente resolución, de conformidad con los registros de pagos en el rubro de impuesto predial con que cuenta la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no obra constancia con la cual se acredite que se encuentre pagado el impuesto predial y accesorios a su cargo por la cantidad total de **\$7,608.51**, causado por la propiedad del inmueble identificado con el expediente catastral **11 558 192**, por el periodo del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2019** hasta el **segundo** bimestre del ejercicio fiscal **2024**, por tal motivo;

Enseguida presento a usted la siguiente liquidación fiscal:

1. La suscrita C. Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es autoridad fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 115 fracciones II y IV inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 1, fracción I, numerales -1, 6 y 7-, y 2 bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2023, aplicada en el año 2024 de conformidad con lo expuesto el dictamen CHPM 2021-2024/001-2024/Reconducción de Presupuesto de fecha 09 de enero de 2024, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2024, publicado el 26 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; los artículos 4, 5, 8 fracción III, 9, 21 bis-



San Pedro Garza García

2021 — 2024

14, 69, 73 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 2 fracciones I, II y VII, penúltimo y último párrafos, 3 fracción I, 6, 7, 8, 10, 21 tercer párrafo, 22, 34 fracción V, 40, 43 fracción I, segundo párrafo, 63, 65 y 68 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 7, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99, y 100 fracciones III, IV y XV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 7, 13, 14, 22, 23, 24, fracción II, 28 apartado a), fracciones I, III, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XXII, 29 fracción I, 74, 75, 83 fracciones III, IV y IX, y 92 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigentes; y en el ejercicio de las facultades delegadas a esta Autoridad por acuerdo dictado el día 18 de julio de 2022, por la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 05 de Agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo tanto, la suscrita Directora de Ingresos es competente para determinar, cuantificar y liquidar contribuciones no pagadas.

2. De acuerdo a la información catastral que obra en esta Dirección de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 29 y 30 bis I de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León; los artículos 25, 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, misma que ha sido proporcionada en términos de los artículos 21 bis-18, 21 bis-20 y 21 bis-21, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, de tal manera que con fundamento en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Nuevo León, el valor catastral se obtiene al multiplicar el número de unidades de construcción con las que cuenta el predio, por el valor unitario de construcción que le corresponda de entre los decretados por el Congreso del Estado de Nuevo León, adicionado con el producto que resulte de multiplicar las unidades de suelo con las que cuente, por el valor unitario de suelo que de igual manera le corresponda de entre los decretados por el Congreso del Estado de Nuevo León y que a lo obtenido se le deberá de aplicar el coeficiente de demérito de valor por profundidad que se señala en la propia disposición; que el valor catastral que resulte del procedimiento descrito, es el equiparable al valor de mercado, para todos los efectos legales; así como que los contribuyentes podrán inconformarse con el valor total del predio que resulte de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 señalado anteriormente, mediante escrito que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en el que manifiesten los motivos de su inconformidad, acompañando un avalúo del inmueble emitido por una institución de crédito debidamente autorizada o por una institución colegiada de valuación debidamente constituida en el Estado de Nuevo León, así como los demás elementos de prueba que consideren necesarios; de tal manera que el expediente catastral 11 558 192, usted aparece como propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en AVENIDA RICARDO MARGAIN 315 B OF 106, Colonia SANTA ENGRACIA en San Pedro Garza García, Nuevo León, con área de construcción registrada de 64.00 M2 y con área de terreno registrada de 6.71 M2, correspondiéndole un valor catastral para el ejercicio 2019 de \$311,868.00, para el ejercicio 2020 de \$311,868.00, para el ejercicio 2021 de \$311,868.00, para el ejercicio 2022 de \$389,867.00, para el ejercicio 2023 de \$389,867.00 y para el ejercicio 2024 de \$389,867.00, establecidos con base en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, aplicándose en su caso, las tablas de valores unitarios de suelo emitidas por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante decretos números 292, 166 y 189 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado, tomo CXXXIX, número 160, de fecha 30 de diciembre de 2002 y tomo CXLVII, número 173 de fecha 29 de diciembre de 2010 y tomo CLIII, número 167 IV, de fecha 30 de diciembre de 2016; tabla de valores de construcción, mediante decreto 184, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tomo



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CXLI, número 169, de fecha 31 de diciembre de 2004; ajuste a la alza del 20% de los valores catastrales, aprobados por decreto 23, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, tomo CXLVI, número 174, de fecha 28 de diciembre de 2009; actualización del 5% de los valores catastrales, aprobados por decreto número 26, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, tomo CXLVIII, número 163, de fecha 31 de diciembre de 2012; y actualización en un 20% de los Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aprobado por decreto 050, publicado el 30 de Diciembre 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 165 III y su Fe de erratas, publicada el 18 de Enero de 2016, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, ejemplar 8; actualización de un 25% de los valores unitarios de suelo y construcción, aprobado por decreto 069, publicado el 27 de diciembre 2021, en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, número 165, tomo CLVI.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 55 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; el artículo 14 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los artículos 1, 3, 17, 18, 24 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León; los artículos 14, 25, 28 y 34 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 21 Bis, 21 Bis-1, 21 bis-2, 21 bis-3, 21 bis-7, 21 bis-8, 21 bis-12, 21 bis-14, 21 bis-18, 21 bis-20, 21 bis-21, 83, 84, 85, 88 y 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 1 fracción I, numerales -1, 6 y 7-, 2 bis y 4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 10, 21 tercer párrafo, 22, 71, 81 y 82 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, vigentes, una de las obligaciones de los mexicanos consiste en contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de la Ciudad de México, Estado y Municipio en el que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y en este sentido el impuesto predial está señalado como una de las contribuciones que integran la hacienda municipal, que su base es el valor catastral de los inmuebles objeto del impuesto, que se causa anualmente y cuyo pago están obligados a cubrir por bimestres adelantados los propietarios y/o poseedores de inmuebles urbanos o rústicos en esta municipalidad.

4. De conformidad con los artículos 1, fracción I, numerales -1, 6, 7- y 2 Bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 21 bis 1, 21 bis 2, 21 bis 3, 21 bis 7, 21 bis 8, 21 bis 12, 21 bis 13, 21 bis 14 y 21 bis 17, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, vigentes, el impuesto predial por lo que hace a usted, como propietario y/o poseedor del inmueble descrito en el punto 2 de esta determinación, se encuentra integrado por los siguientes elementos.

A. Objeto del impuesto.- Lo es la propiedad y/o posesión del inmueble descrito en el punto 2 de este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

B. Sujeto del impuesto.- Usted en su carácter de propietario y/o poseedor del inmueble descrito en el punto 2 de este instrumento, según lo establecido en el artículo 21 Bis-1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;



San Pedro Garza García

2021 — 2024

C. Base del impuesto.- Lo constituye el valor catastral que ha quedado fijado en el punto 2 de este escrito, con fundamento en los artículos 21 Bis-2 y 21 Bis-3 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

D. Tasa del impuesto.- De la información que obra en los archivos de esta Dirección de Ingresos, se desprende que su predio tiene la calidad de comercial, por lo que le es aplicable la tasa de 3 al millar, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y artículo 21 bis-8 primer y tercer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

E. Recargos.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el artículo 22 del Código Fiscal vigente en la Entidad, cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse los recargos por la falta de pago oportuno, ahora bien, el artículo cuarto vigente para el año 2005 y el tercero vigente para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León establecen una tasa de 1.5% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las contribuciones, de igual forma el artículo 3 de éste ordenamiento legal con vigencia para los años del 2014 al 2022 y artículo 2 Bis para el año 2023, aplicable en el año 2024, de conformidad con lo expuesto en el arábigo 1-uno de esta resolución, establece una tasa de 1.2% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las citadas contribuciones, en ese orden de ideas y en atención al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente en los ejercicios fiscales del año 2005 al 2014 señala que el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 1° primero de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, asimismo dicho dispositivo de la referida ley establece que para los ejercicios fiscales de los años del 2015 al 2024 el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° quinto de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, por lo anterior y en virtud de que **BANCA AFIRME SA** como propietario y/o poseedor del predio con número de expediente catastral **11558192**, ubicado en calle **AVENIDA RICARDO MARGAIN 315 B OF 106** de este Municipio, no pago el Impuesto Predial anteriormente determinado dentro del término a que se ha hecho referencia, por lo que deberá pagar el importe de los recargos determinados en los términos de las disposiciones legales antes citadas y que resulta en la cantidad de: **TOTAL DE RECARGOS GENERADOS Y DETERMINADOS \$2,070.51.**

5. Con base en lo expuesto y fundado en los numerales que preceden, además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 Bis 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente a partir del año 2017, y considerando como ya se encuentra establecido en la presente resolución, en el sentido de que se tiene conocimiento de manera fehaciente de la "Base"-Valor Catastral del inmueble objeto del impuesto, y de la tasa contributiva que le corresponde aplicar en términos del artículo 21 Bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente a partir del año 2005, en virtud del uso de suelo registrado en el padrón catastral, es por ello que esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, está en aptitud de hacer efectiva al(a) contribuyente con carácter de provisional, una cantidad igual al impuesto predial del ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, que al(a) contribuyente le corresponda determinar, por lo que, la suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en mi carácter de autoridad fiscal con facultades para determinar, cuantificar y liquidar el impuesto predial y accesorios correspondientes, respecto del cual usted resulta sujeto obligado al pago del adeudo relativo a dicho impuesto por ser propietario y/o poseedor del inmueble descrito en los términos señalados en el numeral 2 de este acto, le formulo la siguiente:

LIQUIDACIÓN: EJERCICIO FISCAL 2019

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	156.00	05/02/2019	64	69.6	119.81	275.81
2° (MAR y ABR)	156.00	05/04/2019	62	68.4	116.06	272.06
3° (MAY y JUN)	156.00	05/06/2019	60	67.2	112.32	268.32
4° (JUL y AGO)	156.00	05/08/2019	58	66.0	108.58	264.58
5° (SEP y OCT)	156.00	05/10/2019	56	64.8	104.83	260.83
6° (NOV y DIC)	156.00	05/12/2019	54	63.6	101.09	257.09
SUBTOTALES	936.00				662.69	1,598.69

EJERCICIO FISCAL 2020

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	156.00	05/02/2020	52	55.2	97.34	253.34
2° (MAR y ABR)	156.00	05/04/2020	50	54.0	93.60	249.60
3° (MAY y JUN)	156.00	05/06/2020	48	52.8	89.86	245.86
4° (JUL y AGO)	156.00	05/08/2020	46	51.6	86.11	242.11
5° (SEP y OCT)	156.00	05/10/2020	44	50.4	82.37	238.37
6° (NOV y DIC)	156.00	05/12/2020	42	49.2	78.62	234.62
SUBTOTALES	936.00				527.90	1,463.90

EJERCICIO FISCAL 2021

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	156.00	05/02/2021	40	40.8	74.88	230.88
2° (MAR y ABR)	156.00	05/04/2021	38	39.6	71.14	227.14
3° (MAY y JUN)	156.00	05/06/2021	36	38.4	67.39	223.39
4° (JUL y AGO)	156.00	05/08/2021	34	37.2	63.65	219.65
5° (SEP y OCT)	156.00	05/10/2021	32	36.0	59.90	215.90
6° (NOV y DIC)	156.00	05/12/2021	30	34.8	56.16	212.16
SUBTOTALES	936.00				393.12	1,329.12

EJERCICIO FISCAL 2022

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	195.00	05/02/2022	28	26.4	66.00	261.00
2° (MAR y ABR)	195.00	05/04/2022	26	25.2	61.00	256.00
3° (MAY y JUN)	195.00	05/06/2022	24	24.0	56.00	251.00
4° (JUL y AGO)	195.00	05/08/2022	22	22.8	51.00	246.00
5° (SEP y OCT)	195.00	05/10/2022	20	21.6	47.00	242.00
6° (NOV y DIC)	195.00	05/12/2022	18	20.4	42.00	237.00
SUBTOTALES	1,170.00				323.00	1,493.00

EJERCICIO FISCAL 2023

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	195.00	05/02/2023	16	12.0	37.44	232.44



San Pedro Garza García

2021 — 2024

2° (MAR y ABR)	195.00	05/04/2023	14	10.8	32.76	227.76
3° (MAY y JUN)	195.00	05/06/2023	12	9.6	28.08	223.08
4° (JUL y AGO)	195.00	05/08/2023	10	8.4	23.40	218.40
5° (SEP y OCT)	195.00	05/10/2023	08	7.2	18.72	213.72
6° (NOV y DIC)	195.00	05/12/2023	06	6.0	14.04	209.04
SUBTOTALES	1,170.00				154.44	1,324.44

EJERCICIO FISCAL 2024

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	195.00	05/02/2024	04	3.6	7.02	202.02
2° (MAR y ABR)	195.00	05/04/2024	02	1.2	2.34	197.34
SUBTOTALES	390.00				9.36	399.36

TOTAL POR EJERCICIOS

EJERCICIOS A PAGAR	IMPUESTO	RECARGOS	IMPUESTO CON RECARGOS
2019	936.00	662.69	1,598.69
2020	936.00	527.90	1,463.90
2021	936.00	393.12	1,329.12
2022	1,170.00	323.00	1,493.00
2023	1,170.00	154.44	1,324.44
2024	390.00	9.36	399.36
TOTAL:	5,538.00	2,070.51	7,608.51

6. Por lo antes expuesto y fundado, así como de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se le concede a Usted un término improrrogable de 30-treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que proceda al pago de la cantidad de **\$7,608.51**, previamente determinada en la presente resolución como crédito fiscal a su cargo, debiendo acudir Usted para tal efecto a las cajas recaudadoras de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicadas en Plaza Nativa, sito avenida Alfonso Reyes número 901, local PB09 y PB10, zona Valle Poniente, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Para el caso de que Usted no efectúe el pago del crédito fiscal determinado con antelación dentro del término concedido, se le apercibe de que se podrá iniciar en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y el artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, pudiéndosele imponer una sanción hasta por el 100%-cien por ciento de las contribuciones omitidas de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; en los artículos 71, 81, fracción II, y 82, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Asimismo, se le cobrarán en su caso los gastos de ejecución conforme se indica en el artículo 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y en el artículo 145 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; procediéndose, en su caso, a trabar el embargo, con el consiguiente secuestro y remate de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal, de conformidad con lo establecido por los artículos 146 al 157, inclusive, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Notifíquese en los términos previstos en los artículos 11 fracción III, inciso A), 133 fracciones I y III, 135, 136, 137 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de BANCA AFIRME SA, o persona autorizada en el domicilio indicado al rubro de la presente resolución; ahora bien, en el



San Pedro Garza García

2021 — 2024

evento, que durante la diligencia de notificación se configure alguno(s) de los supuestos previstos en el artículo 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que impidan que se materialice la notificación de manera personal de la presente resolución, previa acta circunstanciada donde se haga constar tal situación, la presente resolución, de conformidad con lo establecido y términos indicados en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se podrá notificar por medio de su publicación en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada en sitio abierto al Público dentro de las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en Av. Alfonso Reyes 901, locales PB09 y PB10, Valle Poniente, San Pedro Garza García, Nuevo León. así como en el Tablero Electrónico de Avisos, el cual podrá ser consultado en la página web <https://sanpedro.gob.mx/> menú *Transparencia*, apartado *Notificaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería*. Designándose para llevar a cabo la diligencia a los licenciados Verónica Guadalupe Rocha Salazar, Héctor Omar García Urbina, José Ernesto Zúñiga Cansino, Sara Beatriz Garza Garza, al ingeniero Jesús Raúl Leal Grajeda y a los ciudadanos, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez, Judith Alejandra Valdez Escamilla y Carlos Arturo Cervantes López, Notificadores y Ejecutores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual.-. **Cumplase.**

-ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA; LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON

LIC. SANJUANITA NOHEMI AGUIRRE RIOS
DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON.

Siendo las 10:00 horas del día 15 del mes de Mayo del año 2024
constituido el suscrito notificador adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el domicilio indicado al rubro de este instructivo, con el fin de notificar el acuerdo que antecede, procediendo a entender la diligencia con una persona que dice llamarse

en su carácter de _____, y
quien se identifica con _____

a quien
se le proporcionó un original del presente instructivo. Lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR.

NOMBRE:

FIRMA:

PERSONA CON QUIEN SE
ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE:

FIRMA:

Identificándose con credencial oficial, expedida por el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL OFICIO: SFTM/258 /2024/ EXPEDIENTE CATASTRAL: 11 558 192/ SE DETERMINA CREDITO FISCAL.

La presente resolución se notifica a la razón social denominada BANCA AFIRME S.A., por estrados mediante su publicación en la Tabla de Avisos del R. Ayuntamiento en la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada dentro de sus instalaciones y en sitio abierto al público, de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la última parte de ésta resolución del día 03-tres de mayo del 2024-dos mil veinticuatro; por la Lic. Sanjuanita Nohemí Aguirre Ríos, Directora de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; del expediente catastral número 11-558-192, para constancia se tomaron una serie de fotografías que una vez impresas serán agregadas al expediente antes mencionado, localizado dentro de las instalaciones en sitio abierto al público de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la última hoja de esta resolución, toda vez que encuadra en los supuestos previstos en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal vigente para el Estado de Nuevo León, conforme al acta levantada por el suscrito notificador en fecha 14-catorce de mayo del año 2024-dosmil veinticuatro y no habiendo más situaciones que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 10:40-diez horas con cuarenta minutos del mismo día que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos a que hubiera lugar. - Doy fe. --

Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda

Notificador-Ejecutor adscrito a la Secretaria de Finanzas y
Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



ACTA

En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00-diez horas, del día 14-catorce de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda, Notificador-Ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, teniendo como referencia el domicilio de Avenida Ricardo Margain número 315, B OF 106, Colonia Santa Engracia, "Torre INVEX" en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin de llevar a cabo una diligencia administrativa que consiste en notificar a la persona moral denominada BANCA AFIRME S.A., es una resolución dictada el día 03-tres de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, por la Lic. San juanita Nohemí Aguirre Ríos, Directora de Ingresos de La Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León; correspondiente al expediente catastral 11-558-192 y una vez verificado el domicilio, se puede señalar que se habló con la Ing. Irene Reyes Castillo, quien viene siendo administradora del edificio de oficinas, persona quien no se identificó, de sexo femenino, tez aperlada, complexión regular, pelo color café oscuro, estatura 1.65 m. y edad aproximada de 37 años; quien al mostrarle la resolución desconoce a quien pertenece este documento y no es posible recibirlo ya que no tiene la autorización correspondiente, señalando que desconoce tanto a la empresa o representantes legales a quien va dirigido dicho documento. La resolución será notificada por medio de estrados, de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 133 fracción III, 136 y 137 del código fiscal del Estado de Nuevo León; en la tabla de avisos de la Dirección de Ingresos de esta Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal; así que, tomando algunas fotos, las cuales se anexarán en el expediente y hacerlo constar en el acta, ante tal situación y por lo anteriormente expuesto no se llevó a cabo la diligencia de notificación, procediendo a retirarme del lugar, y no habiendo más situaciones que hacer constar, esta diligencia se da por concluida, siendo las 10:40-diez horas con cuarenta minutos, del mismo día en que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos legales a que hubiera lugar. -DOY FE.

ING. JESÚS RAÚL LEAL GRAJEDA
NOTIFICADOR-EJECUTOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

